

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El 5 de febrero de 2021 ingresa al Despacho para continuar trámite.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2018-00770**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, lo manifestado por parte del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de esta ciudad, a través de oficio No. 0904 del 14 de enero de 2020 allegado al expediente el 27 de enero de 2020.
- 2.** Reconocer personería a la sociedad Sotomonte & Rodriguez S.A.S. representada para el acto por la abogada Viviana Alejandra Medina Sandoval como apoderada de la entidad financiera Bancolombia S.A. en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.
- 3.** Incorpórese al expediente la manifestación realizada por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de esta ciudad, a través de oficio No. 17872 del 15 de septiembre de 2020 para los fines a que haya lugar.
- 4.** Frente a la petición allegada el 26 de enero de 2021 por el señor Oscar Antonio González Hadad, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 3 del auto adiado el 27 de enero de 2020 a través del cual se corrió traslado del inventario y avalúo presentado por el liquidador por el término previsto en el artículo 567 del Código General del Proceso, durante el cual los interesados mantuvieron conducta silente.
- 5.** Ahora bien, se requiere por segunda vez al liquidador para que proceda conforme se le requirió en el numeral 5 del auto del 27 de enero de 2020 en punto a proceder como lo indica el numeral 2 del artículo 564 *ib*, y lo ordenado en el literal a) del ordinal 3 del auto del 29 de octubre de 2019 so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del  
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaría

**Firmado Por:**

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cae3259e8e46061216646ded7bf600f0326c5f57777a09fc84e  
344ded0d31c8**

Documento generado en 13/07/2021 08:27:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**